Firmado electrónicamente por:
MARÍA NAZARENA VÁZQUEZ PALLEIRO
Actuario Adjunto
03/09/2026

EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez Letrado de Salto de 6° Turno, dictada en autos: "BANCO SANTANDER c/ DEPRE QUINTANA, SebastianINTIMACIÓN DE PAGO. HOY : EJECUCION HIPOTECARIA -" IUE 2-126751/2023**, se hace saber que el próximo 10 de noviembre 2026 a las 14:00 horas en Salón de Hogar Español, sito en calle Eduardo V. Haedo Nº 323 esquina Ferreira Aldunate, Mercedes, departamento de Soriano, el martillero público MIGUEL H. WOLF MAT.1454- RUT210 368 380 017, asistido por el Alguacil del Juzgado Letrado de Mercedes de 2º turno, quien presidirá la subasta - procederá al remate público, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses del siguiente inmueble, sus anexos, construcciones y demás mejoras que le acceden: terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Soriano, ciudad de Mercedes, zona urbana, empadronado con el número ocho mil trescientos setenta y nueve (8379), antes en mayor área con el número seiscientos treinta y siete (637), manzana 61, el que según plano del Agrimensor Mario E. Bellini de agosto de 1968, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el número 3969, el 26 de agosto de 1968, se compone de una superficie de trescientos sesenta metros (360 m), se señala como solar número 12 y se deslinda así: doce metros al Sur de frente a la calle Eusebio Giménez entre las calles Ocho de Octubre y Agraciada, distando el punto medio de dicho frente, treinta metros de la esquina formada con la calle Agraciada; treinta metros al Oeste lindando con el solar 11; doce metros al Norte lindando con el solar 5; y treinta metros al Este confinando con el solar 13, todos del mismo plano citado. SE PREVIENE: 1) El estudio se realizó en base a los títulos y antecedentes guardados en caja fuerte de la Sede a disposición de los interesados; 2) El bien mantiene deuda ante la Intendencia de Soriano y ante DGI por Impuesto de Enseñanza Primaria. Se desconoce la situación ocupacional del mismo, su situación tributaria ante el BPS y si mantiene deudas con algún organismo público; 3) Se previene lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del art. 390 del CGP; 4) Para el pago de la seña así como del saldo de precio deberá tenerse presente lo dispuesto en el art 35 de la ley 19.210 en la redacción dada por la ley 20469 así como lo que pueda corresponder en cuanto a las previsiones de la Ley 19574 en la redacción dada por ley 19889 y 20469; 5) Será susceptible de imputarse al precio lo adeudado por Contribución Inmobiliaria, Impuesto de Enseñanza Primaria adeudado hasta la fecha de remate, IRPF e ITP correspondiente a la parte vendedora; 6) El mejor postor, así como el segundo mejor postor, deberán constituir domicilio electrónico en el acto de la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 387 del CGP y su remisión al art. 71 del mismo cuerpo normativo; 7) El plazo para consignar el saldo de precio, será de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio de remate, no interrumpiéndose por feria judicial ni turismo; 8) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 15% de la misma en concepto de seña; 9) La comisión del martillero asciende al 3% más IVA sobre el precio martillado deberá realizarse conforme a lo dispuesto en la Ley 19210, 19889 y 20469; 10) Sera de cargo del expediente la comisión de venta que asciende al 1% más IVA del precio martillado más el impuesto departamental.

Salto, 03 de septiembre de 2026